barbero [illegible] salario xlvij por v°

En acuerdo a veynte dias del mes de henero de [illegible] los señores de [illegible] por barbero a [illegible] por tiempo de un año primero siguiente que comiença a [illegible] el dia de [illegible] del año venidero de [illegible] adelante tanto quanto tiempo fuere la voluntad del concejo [illegible] con condiciones

Que a todos los vecinos de esta villa e sus hijos [illegible] que sean de doze años arriba sea obligado a los afeytar y desquilar las vezes que quisieren [illegible] el dicho tiempo

Y en que sea obligado a hazer una sangria y echar unas ventosas a consejo de medico e que fuere su voluntad [illegible] remedio de un [illegible] y asimismo sea obligado a sacar una muela a hazer una yaga a los dichos vecinos e hijos [illegible] de los doze años abajo

Y en que sea obligado de residir en tomar la [illegible] del tiempo [illegible] que [illegible] se [illegible] que el tiempo sea obligado de yr de quinze a quinze dias [illegible] por caso [illegible] alguna necesidad [illegible] llamado [illegible] por las [illegible] no le [illegible] a sangrar [illegible]

Y con estas condiciones el dicho [illegible] barbero se obligo a servir a esta villa y tomar el dicho tiempo y el [illegible] de esta villa se obligo de le pagar [illegible] a costa del dicho [illegible] quinientos y siete [illegible] por cada un vecino a [illegible] de esta villa como de tomar pagados por sus [illegible] de quinze en quinze meses y [illegible]